"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **XALATLACO**, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTEA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE ARTICULOS DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE OFICINA "PAPELYMAX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CINTHYA JAZMIN CARREOLA JONGUITUD** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **DE "EL MUNICIPIO":**

a) Que es una persona jurídico colectiva de carácter público, autónoma en su régimen interno para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6,31 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 5, 50 fracción IV, del Bando Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

b) Que las facultades del Presidente Municipal para representar a **"EL MUNICIPIO"** y, por ende, para celebrar el presente contrato en nombre y representación se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IV Y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículos 50 fracción IV y VIII del Bando Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

c) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 52 fracción V del Bando Municipal de Xalatlaco, Estado de México, autentifica y valida con su firma el presente acto, el Lic. Oscar Hernández Hernández, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México.

d) Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Numero 1 Colonia Centro, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México.

e) Que adjudica el presente contrato a **"EL PROVEEDOR,"** en la medida en que éste garantizó a "el municipio" las mejores condiciones de contratación en calidad, precio y financiamiento por lo que hace a los bienes sujetos de adquisición consistente en: **Consumibles para oficina.**

f) Que los recursos para la adquisición de sus bienes objeto de este contrato, son recursos propios de la hacienda pública municipal y que cuenta con saldo disponible dentro de su proyecto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a fin de cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato.

g) Que es voluntad de **"EL MUNICIPIO"** celebrar el presente contrato sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

h) Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es **MXA850101133** expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

29 FEB 2016

II.- **DE "EL PROVEEDOR"**

a) Que el **C. CINTHYA JAZMIN CARREOLA JONGUITUD,** tiene facultades para suscribir el presente contrato en los términos del mismo.

b) Que el objeto social es entre otros es: **papelería, consumibles e insumos para oficina.**

c) Que es de su voluntad vender a **"EL MUNICPIO"** los bienes objeto del presente contrato, acatando para ello los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

d) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato no ha sido declarado en suspensión de pagos o en concurso mercantil por autoridad judicial y fiscal competente

e) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha en que se suscribe el presente Contrato no ha sido inhabilitado para contratar y/o para vender los bienes a los que se refiere este Contrato, con cualquier entidad pública o encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y por ende, no se encuentra impedido para celebrar el presente Contrato en virtud de cualquier disposición legal.

f) Que conoce el alcance y regulación de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como del Reglamento y de toda la demás legislación aplicable dentro del territorio municipal de Xalatlaco, México, conforme a los objetivos aplicables a este contrato, así como en cuanto a su objeto y alcance legal.

g) Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria [redacted]

h) Que señala su domicilio para los fines y efectos legales y administrativos que haya lugar el ubicado en [redacted]

DE "LAS PARTES":

a) Que se reconocen plenamente la personalidad y legitimación con que comparecen para la celebración del presente Contrato.

b) Que en la celebración del presente contrato, a ninguna de las partes se le ha ejercido coerción y/o cualquier clase de violencia que vicie su consentimiento y por tanto, celebran el presente contrato libre de cualquier dolo, mala fe, engaños y/o cualquier conducta que conlleve a cualquier situación fraudulenta o que vicie el consentimiento de los contratantes, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

29 FEB 2016

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a entregar: **suministrar los consumibles para oficina**, conforme las características y especificaciones establecidas en el anexo "A" del presente contrato el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO," se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes la cantidad total de **$ 21,538.88 (Veintiún mil quinientos treinta y ocho pesos 88/100)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que el precio pactado con "EL MUNICIPIO" en términos de la presente cláusula es un precio único, fijo e inamovible, por lo cual el mismo no dará lugar a ajustar el precio pactado.

TERCERA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El pago por los bienes objeto del presente contrato, lo realizará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", de la siguiente manera:

"El pago del precio establecido en el presente contrato se efectuara a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL MUNICIPIO"** reciba y compruebe que la factura correspondiente amparar en su totalidad los bienes adquiridos, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con un plazo de **5** días para la aprobación de la factura entregada por **"EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO"** con base en la cual se hará para la tramitación de su pago, mismo que en ningún supuesto será mayor a **15** días hábiles, contados a partir de que **"EL MUNICIPIO"** reciba dicha factura por conducto de la Tesorería Municipal la cual se hará cargo de aprobar la misma.

La factura correspondiente deberá reunir los requisitos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de que la misma también cumpla con los requisitos que conforme a la legislación mexicana se requieren que contengan los comprobantes fiscales, para que la erogación correspondiente se considere un costo de operación deducible para **"EL MUNICIPIO"**. La falta de estos requisitos será causa de devolución de la factura sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL MUNICIPIO"** y sin que dicha devolución implique que **"EL MUNICIPIO"** queda relevado de su obligación de pago.

Para efectos de la facturación correspondiente a la contraprestación pactada, en este acto **"ELMUNICIPIO"** señala que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Numero 1 Colonia Centro, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, su Registro Federal de Contribuyentes es **MXA850101133** a nombre del **MUNICIPIO DE XALATLACO, MEXICO.**

29 FEB 2016

CUARTA.-LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** y/o en las oficinas que ocupa de la dirección de administración del ayuntamiento de Xalatlaco ubicadas en Venida 16 de Septiembre, numero 1 Colonia Centro, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México. El cual fue entregado el 15 de enero del presente año

QUINTA.- GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respectivo al mismo.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo o fecha de entrega de los bienes objeto de este Contrato, se aplicarán las penalidades siguientes:

1 a 2 Días de atraso 1% de descuento sobre el importe total del monto del precio pactado como contraprestación establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

3 a 10 Días de atraso 4% de descuento del importe total del monto del precio pactado como contraprestación establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

10 a 30 Días de atraso 10% de descuento del importe total del monto del precio pactado como contraprestación establecida en la cláusula segunda del presente contrato.

La aplicación de las penas convencionales establecidas en esta cláusula por parte de **"EL MUNICIPIO"**, desde el primer día, en que **"EL PROVEEDOR"** se constituya en incumplimiento, o bien registre atraso, respecto la adquisición de los bienes, objeto de este Contrato, es independiente de la facultad que **"EL MUNICIPIO"** tiene de demandas en la vía administrativa el cumplimiento forzoso del presente contrato, o bien de llevar a cabo la rescisión del mismo, en forma administrativa.

29 FEB 2016

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES", acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder sus derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, el cual resolverá lo procedente en un término de quince días naturales, contados a partir de que la reciba por Oficialía de Partes, el escrito de **"EL PROVEEDOR"** a través del cual se notifique a **"EL MUNICIPIO"** la intención de **"EL PROVEEDOR"** de transmitir sus derechos de cobro.

Quedando expresamente establecido que bajo ningún motivo se generará entre las partes el pago de intereses o cualquier otro tipo de pago o compensación que derive si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, si se origina un retraso en el pago pactado.

Por lo que hace a las obligaciones que deriven del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** no podrá cederlas a terceras personas siendo en todo momento el único y exclusivo responsable con **"EL MUNICIPIO"** del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR", no podrá subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"** en cuyo caso

"EL PROVEEDOR", será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

29 FEB 2016

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES", convienen que podrán rescindir administrativamente el presente contrato, conforme a los supuestos siguientes:

a) Operará la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en la entrega de los bienes solicitados

b) Operará la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"**, cuando **"MUNICIPIO"** incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo.

En el caso que establece el inciso a), **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a **"EL PROVEEDOR"** en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el supuesto del inciso b) **"EL PROVEEDOR"** podrá demandar la rescisión del presente contrato ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

El ejercicio de derecho de rescisión en los términos antes señalados será sin perjuicio del derecho de **"EL MUNICIPIO"** para cobrar las penalidades y/o descuentos y/o indemnizaciones y/o para entablar cualquier reclamación que **"EL MUNICIPIO"** pudiera tener a su favor derivado del presente Contrato.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

Con independencia de lo señalado en la cláusula anterior, será optativo para **"EL MUNICIPIO"** que pueda ejecutar la rescisión del presente Contrato o bien, que pueda proceder bajo las vías que las leyes mexicanas establezcan, para obtener la indemnización de daños y perjuicios, debido a cualquier incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el presente Contrato.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De común acuerdo **"LAS PARTES"**, por razones fundadas y explícitas, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, podrán modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones

aplicables, y observando en todo momento las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del contrato: este ya fue cumplido con la entrega del bien de fecha **15 de enero del 2016.**

DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tomando en consideración que el valor de los bienes motivo del presente contrato es inferior al monto de 2000 veces el Salario Mínimo General vigente en el Municipio de Xalatlaco, México, **"EL MUNICIPIO"** exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Salvo disposición en contrario contenida en el presente contrato, todo aviso y demás comunicaciones entre **"LAS PARTES"**, emitidos de conformidad con este Contrato, deberán hacerse por escrito y serán efectivos al momento de su recepción por el destinatario en los domicilios, cuya dirección se precisa a continuación.

"EL MUNICIPIO"	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 1 COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.
"EL PROVEEDOR"	[redacted]

DÉCIMA CUARTA.-JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.

"LAS PARTES", acuerdan que para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, expresamente se someten a la jurisdicción exclusiva de las leyes y tribunales administrativos competentes del Estado de México, y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder la ley aplicable será el Código Administrativo del Estado de México, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de manera supletoria y, en lo que resulte aplicable, la legislación en materia civil del Estado de México.

Enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman por duplicado en Xalatlaco, Estado de México el día **16 Enero del 2016.**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"POR EL MUNICIPIO"

C. ALEJANDRO DAVILA TELLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARGARITO TOVAR RICARDO,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL L.C. EFREN QUIROZ PALACIOS,
TESORERO MUNICIPAL

POR "**EL PROVEEDOR**"

29 FEB 2016

C. CINTHYA JAZMIN CARREOLA JONGUITUD

FIRMA

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SUSCRITO ENTRE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA C. CINTHYA JAZMIN CARREOLA JONGUITUD Y EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO, CON RELACIÓN A LA COMPRA DE CONSUMIBLES PARA OFICINA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2016